



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta de marzo de dos mil veintiséis

AVOCAR el conocimiento de la [acción](#) de tutela presentada por CEIRI PATRICIA JARAMILLO VALENCIA actuando en calidad de madre y representante legal de la menor MARÍA LUCIA CURIEUX JARAMILLO en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, ALCALDIA DE URIBIA (GUAJIRA), ALCALDIA DE SARDINATA, ALCALDIA DE EL ZULIA, ALCALDIA DE PAMPLONITA, ALCALDIA DE PAMPLONA, ALCALDIA DE BOCHALEMA, ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO, ALCALDIA DE CHINACOTA, ALCALDIA DE LOS PATIOS Y GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

Del escrito de tutela, resulta necesario **VINCULAR** a la CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA, HOSPITAL UNVERSITARIO ERASMO MEOZ, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COMUNICAR a las accionadas y vinculadas de la presente acción constitucional para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncien sobre los hechos allí expuestos.

REQUERIR a la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, ALCALDIA DE SARDINATA, ALCALDIA DE EL ZULIA, ALCALDIA DE PAMPLONITA, ALCALDIA DE PAMPLONA, ALCALDIA DE BOCHALEMA, ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO, ALCALDIA DE CHINACOTA, ALCALDIA DE LOS PATIOS, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**:

- a) Remita certificación actualizada -de la fecha- expedida por el encargado del Área de Talento Humano o la dependencia que corresponda a nivel central, en la que informe de manera precisa y detallada: **i)** el número de vacantes de los empleos denominados Profesional Universitario Código 219 Grado 03 y Profesional Universitario Código 219 Grado 01, a la fecha; **ii)** la forma en qué están provistas cada una de ellas (en provisionalidad, encargo, carrera administrativa o la situación que corresponda); **iii)** cuales son definitivas o temporales y **iv)** el motivo de la transitoriedad.
- b) Cuáles vacantes se encuentran disponibles para proveer los cargos Profesional Universitario Código 219 Grado 03 y Profesional Universitario Código 219 Grado 01.
- c) Cuáles cargos resultan equivalentes al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, dentro de la planta de personal de la entidad.
- d) Cuantos cargos de los que resultan equivalentes al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, se encuentran vacantes.

REQUERIR a Edna Patricia Ortega Cordero -Directora Técnica Dirección de Administración de Carrera Administrativa Comisión Nacional del Servicio Civil- para que en el término de **DOS (2) DÍAS** indique cuáles vacantes se encuentran disponibles en el proceso de selección Nos. 2687 y 2688 Territorial 12 para proveer de los cargos Profesional Universitario Código 219 Grado 03, número OPEC 240989 y Profesional Universitario Código 219 Grado 01, número OPEC 240989.

OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación, para que en el ámbito de sus funciones preventivas y de intervención ejerza vigilancia frente a las actuaciones ordenadas a las entidades accionadas en el asunto.

MEDIDA PROVISIONAL.

ACCEDER a la medida provisional solicitada en atención a que, de la situación planteada se evidencia perjuicios graves que ameritan pronunciamiento inminente en aras de salvaguardar derechos fundamentales que se encuentran amenazados y la necesidad de evitar la ocurrencia de daños irremediables, encontrándose que la misma resulta proporcional, urgente y necesaria, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se dispone:

- a) **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a Alcaldía Municipal de Villa del Rosario y a la Alcaldía de San José de Cúcuta, **de manera inmediata** suspender las actuaciones dirigidas a la provisión de los cargos ofertados dentro del **proceso de selección Nos. 2687 y 2688 Territorial 12**, hasta tanto se profiera decisión de fondo en la presente acción de tutela.

Igualmente, deberán efectuar **de manera inmediata** la publicación y divulgación del escrito de acción de tutela y de la presente providencia, en su página web y por los demás medios que consideren pertinentes respecto al **proceso de selección Nos. 2687 y 2688 Territorial 12**, a fin de que sean notificadas las personas interesadas, así como aquellas que ocupan provisionalmente o en encargo los cargos Profesional Universitario Código 219 Grado 03, número OPEC 240989 y Profesional Universitario Código 219 Grado 01, número OPEC 240989, para que terceros con interés puedan acudir a la misma, conforme al término y prevenciones concedidos en dicha providencia, indicando los nombres, cédulas y datos de contacto de los encargados de tramitar la orden judicial.

- b) **ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Uribia (La Guajira) que **de manera inmediata** ejecute las actuaciones que considere pertinentes para permitir a la accionante desempeñar sus funciones laborales desde la ciudad de Cúcuta, donde se encuentra ubicada su menor hija recibiendo atención médica hospitalaria, hasta tanto se profiera decisión de fondo en la presente acción de tutela.

Todo lo anterior, **so pena de la imposición de las sanciones a las que hubiere lugar por desacato a orden judicial, con aplicación de los poderes correccionales dispuestos en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 20121 en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la**

ACCIÓN TUTELA No. 54001318700620260009400-T053

ACCIONANTE: CEIRI PATRICIA JARAMILLO VALENCIA

ACCIONADO: CNSC, ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, ALCALDIA DE URIBIA (GUAJIRA), ALCALDIA DE SARDINATA, ALCALDIA DE EL ZULIA, ALCALDIA DE PAMPLONITA, ALCALDIA DE PAMPLONA, ALCALDIA DE BOCHALEMA, ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO, ALCALDIA DE CHINACOTA, ALCALDIA DE LOS PATIOS Y GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

AUTO T- 298 DE 2026

Administración de Justicia, correspondiente a multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

ADVERTIR a los involucrados que la respuesta deberá ser remitida **únicamente** al correo electrónico j06epmctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ